



## LA FUNDACIÓN ROTARIA

# MEMORANDO DE ACUERDO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL DISTRITO

1. Certificación del distrito
2. Responsabilidades de los funcionarios distritales
3. Certificación de los clubes
4. Plan de gestión financiera
5. Evaluación financiera anual
6. Requisitos para las cuentas bancarias
7. Informes sobre el uso de los fondos de las subvenciones
8. Conservación de documentos
9. Procedimiento para la notificación y resolución de casos de uso indebido de los fondos de las subvenciones

### 1. Certificación del distrito

Para participar en las subvenciones de La Fundación Rotaria, los distritos deben completar un proceso de certificación en línea por el que se comprometen a cumplir con los requisitos financieros y de custodia de fondos que figuran en este Memorando de Acuerdo (MDA). Una vez cumplidos estos requisitos, los distritos quedarán certificados y podrán participar en las subvenciones de La Fundación Rotaria (LFR).

- A. Los distritos son responsables de la utilización de los fondos de las subvenciones que patrocinen, independientemente de quién sea la entidad que realmente controle dichos fondos.
- B. Los distritos serán financieramente responsables de las subvenciones patrocinadas por los clubes si estos fueran suspendidos, dados de baja, perdieran la condición de certificados o por cualquier otro motivo no pudieran administrar la subvención.
- C. Para mantener la certificación, los distritos deberán cumplir las disposiciones del presente MDA y la normativa pertinente de LFR.
- D. La certificación de un distrito está sujeta a suspensión o revocación por cualquiera de los siguientes motivos:
  1. Uso indebido o mala gestión de los fondos de las subvenciones, o desatención de denuncias o infracciones, entre otras: fraude; falsificación; simulación de afiliación; negligencia extrema; actos que pongan en peligro la salud, el bienestar o la seguridad de los beneficiarios; contribuciones no autorizadas; uso de fondos para provecho personal; no revelación de conflictos de interés; monopolización de los fondos de subvenciones a título individual; falsificación de informes; cobro de importes excesivos; aceptación de pagos por parte de beneficiarios; actividades ilegales o uso de los fondos de subvenciones para propósitos no autorizados.
  2. Negación de la certificación a los clubes sin causa justificada.

- E. El club deberá cooperar con toda auditoría financiera, operativa o de la subvención que se considere necesaria.

## **2. Responsabilidades de los funcionarios distritales**

El gobernador, el gobernador electo y el presidente del Comité Distrital de La Fundación Rotaria asumirán la responsabilidad principal en cuanto a la certificación de los clubes y del distrito. Supervisarán, además, la debida implementación de las actividades financiadas mediante subvenciones de LFR.

Los funcionarios distritales son responsables de:

1. Implementar, administrar y mantener el procedimiento de certificación de los clubes y el distrito.
2. Establecer un comité distrital de custodia de fondos que contribuirá a garantizar que en todas las actividades de subvenciones de LFR se implementen las debidas prácticas administrativas y de custodia de fondos.
3. Acatar, observar, hacer cumplir, difundir y educar a los socios de Rotary sobre las condiciones para el otorgamiento de subvenciones de respuesta ante catástrofes, distritales, globales y para Programas de Gran Escala.
4. Asegurarse de que todas las personas que participan en las actividades de las subvenciones se comporten de manera tal que se evite todo conflicto de interés real o aparente.
5. Compartir y revisar las políticas y procedimientos del distrito con los funcionarios distritales entrantes.

## **3. Certificación de los clubes**

Los distritos serán los encargados de la certificación de sus clubes. Para recibir la certificación, los clubes deberán aceptar los términos del MDA para los clubes y enviar cada año al menos uno de sus socios al Seminario Distrital sobre Administración de Subvenciones.

- A. Los clubes deberán estar certificados para recibir subvenciones globales de LFR y para Programas de Gran Escala, pero no necesariamente para obtener fondos de subvenciones distritales.
- B. A fin de incorporar elementos de la legislación local o circunstancias específicas, los distritos podrán establecer requisitos adicionales para la certificación de sus clubes. El cumplimiento de tales requisitos adicionales debe ser viable para todos los clubes del distrito. Los distritos no podrán solicitar contribuciones financieras a La Fundación Rotaria como requisito para certificar a los clubes.
- C. Los distritos podrán asignar fondos de subvenciones distritales a clubes no certificados de su distrito u otros distritos; no obstante, el distrito será responsable de la utilización de dichos fondos. El incumplimiento de la normativa pertinente de LFR, incluidos los términos y condiciones para el otorgamiento de subvenciones distritales de LFR, por parte de los clubes no certificados pondría en riesgo la certificación del distrito.
- D. Los distritos pueden suspender o revocar la certificación de un club en función del uso indebido o la mala gestión de los fondos de las subvenciones, o la desatención de denuncias o infracciones, entre otras: fraude; falsificación; simulación de afiliación; negligencia extrema; actos que pongan en peligro la salud, el bienestar o la seguridad de los beneficiarios; contribuciones no autorizadas; uso de fondos para provecho personal;

no revelación de conflictos de interés; monopolización de los fondos de subvenciones a título individual; falsificación de informes; cobro de importes excesivos; aceptación de pagos por parte de beneficiarios; actividades ilegales o uso de los fondos de subvenciones para propósitos no autorizados.

- E. Si la certificación de un club se suspende o revoca, y el club patrocina subvenciones abiertas, el distrito tiene la responsabilidad de informar este cambio de certificación a todos los patrocinadores de las subvenciones.

#### **4. Plan de gestión financiera**

A fin de garantizar la administración eficaz de los fondos de las subvenciones, los distritos deberán contar con un plan de gestión financiera debidamente documentado. El Comité Distrital de La Fundación Rotaria debe revisar cada año este plan.

El plan de gestión financiera incluirá medidas para:

1. Mantener una serie de cuentas estándar, con un registro completo de todos los ingresos y egresos de los fondos de la subvención.
2. Desembolsar los fondos de la subvención de manera apropiada.
3. Mantener por separado las funciones en materia de manejo de fondos.
4. Establecer un sistema de inventario para los equipos y otros bienes adquiridos con fondos de la subvención y mantener un registro de los artículos comprados, fabricados o distribuidos a través de las actividades financiadas por la subvención.
5. Verificar que todas las actividades costeadas por la subvención, incluida la conversión de fondos, se efectúen conforme a las leyes locales.

#### **5. Evaluación financiera anual**

A fin de garantizar la integridad de los controles financieros y el cumplimiento de los mismos se realizará anualmente una evaluación del plan de gestión financiera y su debida implementación. El distrito decidirá si dicha evaluación estará a cargo de una firma independiente o del Comité Distrital de Auditoría.

- A. El alcance de una evaluación es sustancialmente menor que el de una auditoría o revisión de cuentas y abarca lo siguiente:
1. Confirmación de que el distrito cumplió su plan de gestión financiera.
  2. Análisis de los desembolsos realizados para las subvenciones de respuesta ante catástrofes, subvenciones distritales y las subvenciones globales y subvenciones para Programas de Gran Escala patrocinadas por el distrito que incluya:
    - a. La selección de una muestra de los desembolsos efectuados y la conciliación de éstos con los respectivos comprobantes.
    - b. La revisión de la lista completa de gastos a fin de comprobar que los fondos fueron desembolsados de conformidad con las condiciones para el otorgamiento y aceptación de la subvención.
    - c. La confirmación de que todos los desembolsos importantes se efectuaron mediante un proceso de licitación.
    - d. La revisión del procedimiento seguido para el desembolso de los fondos a fin de confirmar la práctica de los debidos controles financieros.

3. Constatación de que todas las transacciones financieras y las actividades del proyecto relacionadas con la subvención se llevaron a cabo, como mínimo, conforme a las prácticas comerciales usuales:
    - a. Confirmación del cumplimiento de los requisitos de conservación de documentos establecidos por LFR.
    - b. Otros procedimientos que el Comité Distrital de Auditoría o la firma contable independiente estime conveniente.
  4. Los clubes del distrito deben recibir un informe sobre la evaluación dentro de los tres meses posteriores a la conclusión de cada año rotario.
- B. Si el distrito decide que el Comité Distrital de Auditoría lleve a cabo la evaluación, éste no deberá estar formado por personas que participen directamente en los proyectos de subvenciones de LFR. El comité deberá cumplir los requisitos indicados en el Reglamento de RI, como:
- a. Contar al menos con tres miembros.
  - b. Contar al menos con un exgobernador o una persona con experiencia en auditorías.

## **6. Requisitos para las cuentas bancarias**

Para recibir los fondos de subvenciones, el distrito deberá mantener y controlar una cuenta bancaria exclusivamente para recibir y distribuir los fondos de las subvenciones de LFR.

- A. La cuenta bancaria deberá:
  1. Requerir la firma de un mínimo de dos socios de Rotary signatarios para retirar fondos.
  2. Devengar intereses bajos o nulos.
- B. Todo interés devengado deberá documentarse y utilizarse para actividades autorizadas relacionadas con las subvenciones o devolverse a LFR.
- C. Deberá abrirse una cuenta bancaria separada para cada subvención patrocinada por el distrito, en cuyo nombre se especifique claramente que es para el uso exclusivo de los fondos de la subvención.
- D. Los fondos de las subvenciones no deberán depositarse en cuentas de inversiones, como fondos mutuos de inversión, certificados de depósito, bonos o acciones.
- E. Deberán conservarse los extractos bancarios para justificar los ingresos y egresos de los fondos de las subvenciones de LFR.
- F. Los distritos deberán contar con un plan escrito para transferir la custodia de sus cuentas cuando se produzca el relevo de los líderes.

## **7. Informes sobre el uso de los fondos de las subvenciones**

La presentación de informes es un aspecto clave de la administración y custodia de fondos de las subvenciones, por lo que los distritos deberán establecer un sistema a tal efecto.

- A. Los distritos deberán informar a sus clubes sobre la utilización del Fondo Distrital Designado (FDD) proporcionándoles:
  1. Un informe anual en una de las reuniones distritales a la que se invite o en la que puedan participar todos los clubes. El informe deberá incluir un desglose de los gastos de todos los proyectos que recibieron fondos, así como los nombres de los distritos, clubes y personas que recibieron fondos de las subvenciones.

2. Información financiera sobre las subvenciones en el último boletín mensual del gobernador.
- B. Los distritos deberán cumplir todos los requisitos establecidos por LFR en materia de presentación de informes.

## **8. Conservación de documentos**

Cada distrito deberá establecer y mantener un sistema de archivo adecuado para la documentación importante sobre el proceso de certificación y las subvenciones de LFR. La conservación de esta información contribuirá a que la administración de las subvenciones sea transparente y facilitará la preparación de las auditorías o evaluaciones financieras.

- A. Entre otros, se deben conservar los siguientes documentos:
1. Información bancaria, incluidas copias de extractos bancarios.
  2. Documentos de certificación de los clubes como:
    - a. Copias firmadas de los Memorandos de Acuerdo.
    - b. Registro de asistencia de los clubes al Seminario sobre Administración de Subvenciones.
  3. Subvenciones de respuesta ante catástrofes, subvenciones distritales, subvenciones globales y para Programas de Gran Escala patrocinadas por el distrito, como:
    - a. Información recabada de los clubes y entidades que recibieron fondos de las subvenciones distritales.
    - b. Recibos y facturas correspondientes a todas las compras realizadas con los fondos de las subvenciones.
  4. Planes y procedimientos como:
    - a. Plan de gestión financiera
    - b. Procedimiento para el archivo y conservación de documentos
    - c. Plan de sucesión para los signatarios de la cuenta bancaria y el plan de conservación de información y documentos
    - d. Seguimiento de las denuncias sobre el uso indebido o mala gestión de los fondos de las subvenciones
  5. Informe anual de la evaluación financiera y sobre el uso de los fondos de las subvenciones
- B. Los documentos deberán estar a disposición de los socios de Rotary del distrito.
- C. Los documentos deberán conservarse por un mínimo de cinco años, o más si así lo exige la legislación local.
- D. Para la India: El Memorando de Acuerdo para la certificación del distrito es un “registro electrónico” conforme a la Ley de Tecnología de la Información (2000) de la India y cumple las disposiciones del Código de Normas de La Fundación Rotaria. Este registro electrónico es generado por procedimientos informáticos, se remite electrónicamente y no requiere firmas físicas ni digitales. El nombre de dominio [www.Rotary.org](http://www.Rotary.org) es propiedad de Rotary International, sociedad registrada en Illinois (EE.UU.).

## **9. Procedimiento para la notificación y resolución de casos de uso indebido de los fondos de las subvenciones**

El proceso de certificación requiere que los distritos den seguimiento, investiguen y resuelvan toda denuncia de uso indebido o mala gestión de los fondos de las subvenciones. Se recomienda establecer de antemano un plan a tales efectos, de modo que dichos procedimientos puedan

aplicarse de manera sistemática a fin de propiciar un ambiente donde no se dé cabida a este tipo de conducta.

- A. Los distritos deberán establecer un sistema para facilitar el seguimiento de las `denuncias sobre el uso indebido o la mala gestión de los fondos de las subvenciones.
- B. Los distritos deberán investigar inmediatamente toda denuncia sobre el uso indebido o la mala gestión de los fondos.
- C. Los distritos deberán informar a LFR todo caso, posible o confirmado, de uso indebido o mala gestión de los fondos de las subvenciones.